P O D E R J U D I C I A L
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CONCEPCIÓN Y THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de Concepción, a los 31 días del mes de julio de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el **Abog. AMADO JESÚS GREGORIO ALVARENGA CABALLERO,** con C.I. 544.168, autorizado por Resolución Nº 01/12, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado Avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** RUC Nº 80025240-3, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Avenida 25 de Mayo Nº 1702 esquina República Francesa de la ciudad de Asunción, representado por el Representante Legal Lic. Lina Mercedes Flores, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 953.385, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO PLURIANUAL DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N°: 235.915 para "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, DEL PALACIO DE JUSTICIA"**, adjudicado por Resolución N° 146 de fecha 18 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
A) El presente Texto del Contrato.
B) El pliego de Bases y Condiciones.
C) La Resolución de Adjudicación Nº 146 de fecha 18 de julio de 2012.
D) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
E) Las planillas de oferta.
F) La lista de componentes, piezas y/o repuestos de reposición de uso frecuente presentada por el adjudicado.
G) Inventario de los Equipos.
H) Planos de las Instalaciones.
I) Recaudos Legales.
Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.
La Circunscripción Judicial de Concepción, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES
En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
a) **"Contrato"**, es el convenio celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

b) **"Precio del contrato"**, es el precio pagadero al CONTRATISTA de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

c) **"Servicios"**, son la asistencia técnica y la elaboración de los productos detallados en las bases y condiciones;

d) **"Personal"**, son los profesionales, especialistas, asistentes y/o auxiliares, cuya participación es necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato;

e) **"Equipos"**, son todos los equipos, maquinarais, instrumentos, programas y materiales que el CONTRATISTA emplea para la ejecución de los trabajos contemplados en este Contrato;

f) **"Otros servicios"**, son servicios asociados al suministro de los productos resultados de los trabajos contemplados en el Contrato;

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

g) **"CONTRATANTE"**, es la institución que adquiere los bienes y/o contrata los servicios.

h) **"CONTRATISTA"**, es la persona o empresa que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

CLÁUSULA CUARTA: NORMAS

4.1. Los servicios suministrados y el personal y los equipos a ser empleados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones y, cuando no se mencionen normas aplicables, a las normas comúnmente aceptadas en el país, para la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos similares.

CLÁUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

5.1. El **CONTRATISTA** no revelará, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el **CONTRATANTE** o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el **CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

5.2. El **CONTRATISTA** no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 5.1 para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato.

5.3. Los documentos indicados en el párrafo 5.1, con excepción del propio Contrato, seguirá siendo de propiedad de la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Concepción, y, si estos lo requiriesen, les serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHO DE PATENTE

6.1. El **CONTRATISTA** liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSPECCIONES

7.1. El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **CONTRATISTA** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificará por escrito al **CONTRATISTA** el nombre de todo representante designado para estos fines.

7.2. Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATISTA** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

7.3. Si los trabajos que el **CONTRATISTA** esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el

CONTRATANTE podrá rechazarlos y el **CONTRATISTA** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

7.4. Nada de lo dispuesto en la cláusula séptima liberará al **CONTRATISTA** de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA Y DOCUMENTOS

8.1. El **CONTRATISTA** hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, de acuerdo a lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en las Bases y Condiciones del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAS Y EQUIPOS

9.1. El **CONTRATISTA** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

9.2. Todo el personal empleado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

9.3. Todos los equipos que el **CONTRATISTA** emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CLÁUSULA DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial de Concepción, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:
11.1 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
En el marco del Mantenimiento Preventivo, técnicos del Contratista deberán realizar por lo menos una visita de mantenimiento mensual a los ascensores objeto de los servicios, y esta actividad consistirá en: limpieza, regulación, ajustes y lubricación de equipos, piezas, elementos y/o componentes; verificación de la alimentación eléctrica, tablero de mando y cualquier otro instrumental eléctrico y electrónico componente; verificación y ajuste de protecciones eléctricas, electrónicas y/o mecánicas del sistema. El mantenimiento preventivo tiene por objeto la preservación de las instalaciones en óptimas condiciones de uso mediante la ejecución de las instrucciones indicadas en los manuales proveídos por el fabricante, el cual estará a disposición de los oferentes para su revisión en la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PNUD PAR/97/021 – 10º Piso, Palacio de Justicia de Asunción (Alonso y Testanova).
De los Manuales de Uso y Mantenimiento se extrae la Ficha de Mantenimiento Preventivo, consistente en las acciones e intervenciones básicas a ser ejecutadas y la frecuencia con la cual deben ser realizadas. El contratista presentará una planilla modelo, a ser aprobada por las dependencias técnicas, de la Corte Suprema de Justicia.
La Ficha de Mantenimiento debe ser llenada durante el proceso de ejecución de los trabajos por los técnicos del Contratista y verificados por el encargado de mantenimiento o por el encargado asignado en la Sala de Control para dicho efecto, éstos son los responsables de la verificación "in situ" de los trabajos realizados. La Ficha de Mantenimiento, firmada por uno de los encargados, deberá acompañar al informe mensual elevada al Consejo de Administración para su verificación final y aprobación.
11.2 **MANTENIMIENTO REPARADOR**
En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: **las Previstas y las No Previstas.**
En las intervenciones **Previstas** son realizadas reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina. En estos casos el Contratista deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos dentro del informe mensual elevado al Contratante describiendo los motivos que ocasionan el cambio de piezas, al cual deberá acompañar un presupuesto legal describiendo detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados. Una vez aprobada por el Contratante, se elaborará la orden de servicio y su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si el Contratista considera necesaria mayor urgencia en la realización de los trabajos, deberá expresarlo por los medios pertinentes a la Contratante, para que ésta se expida en el tiempo adecuado.
Las intervenciones **No Previstas** son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto, los reclamos realizados por la oficina Administrativa por causa de problemas surgidos durante el uso de las instalaciones. Según la gravedad de los reclamos realizados, puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas, como el caso que deban ser rescatadas personas atrapadas dentro de la cabina o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita de mantenimiento. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deban ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará la Contratante.
La Contratista deberá proveer con antelación, una lista de componentes, piezas y/o repuestos de reposición de uso frecuente, que deban ser cambiados por vencimiento de su vida útil o que deba ser tenida en cuenta para una eventual reposición, con sus denominaciones, características y precios de mercado en guaraníes, a efectos del uso por la Contratante como marco de referencia.
11.3 **INFORMES**
Mensualmente el Contratista elevará un informe de las condiciones generales de las instalaciones, además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe es condición necesaria para la autorización del pago correspondiente a dicho mes.

La ficha de mantenimiento preventivo, firmado por el encargado asignado, deberá acompañar al informe mensual.

En casos de que surjan fallas, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que por sus características no sean consideradas ordinarias, el Contratante podrá requerir al Contratista informes adicionales sobre las dificultades específicas presentadas.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC. 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

P O D E R J U D I C I A L
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

12.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

12.2 **EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO** (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma **mínima** de **Gs. 16.000.000.- (Guaraníes Diez y seis millones)**, **y la suma máxima de Gs. 32.000.000.- (Guaraníes Treinta y dos millones)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, según el siguiente detalle:

Si existe una variación sustancial de los precios de los bienes a ser adquiridos de origen del fabricante, estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
Para el reajuste de precios la Contratante utilizará únicamente la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times \frac{C2}{C1}$$

Donde:
P2= Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P1= Precio original ofertado.
C2= Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
C1= Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.1 El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 671, de fecha 02 de abril de 2012, Rubro 240, Fuente de Financiamiento 10 y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

13.2 La Circunscripción Judicial de Concepción efectuará el pago de los servicios por mes vencido. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **CONTRATISTA** haya presentando la respectiva Nota de Solicitud con la Factura Crédito, Informe mensual y fichas del mantenimiento del mes cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

13.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

13.4 La validez del contrato, así como los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2013, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.
El pago correspondiente a trabajos realizados en los meses de enero, febrero y marzo del siguiente ejercicio, serán procesados en el mes de marzo, o una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

14.1 El **CONTRATISTA** será responsable de ejecutar el mantenimiento de los Sistemas de los ascensores del palacio de justicia objetos del presente Contrato, en el plazo previsto.

14.2 El **CONTRATISTA** será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los equipos y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los servicios prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.

14.3 El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

14.4 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de los equipos.

14.5 En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

14.6 El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL
15.1 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

15.2 Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
16.1 Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

16.2 Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO la Oficina de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Concepción, serán los Fiscales del Contrato, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN El **CONTRATISTA** no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUB-CONTRATOS
19.1 El **CONTRATISTA** notificará al **CONTRATANTE** por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente Contrato, si no lo hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, ya sea si fue presentada con su oferta original o bien con posterioridad, no eximirá al **CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contenidas en el contrato.
19.2 Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
20.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

20.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

20.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O ATRASOS
21.1. Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-695

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
22.1 Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
22.2 El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Concepción, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Concepción, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO 23.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la suscripción del ..... de ..... de 2.012 hasta el ..... de ..... de 2013 La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14 de la Ley 2051/03)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
24.1 En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
25.1 Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES
26.1 Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fueses posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN
27.1 En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Concepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS
28.1 El CONTRATISTA será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ENMIENDA
29.1 Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por seis (06) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Concepción, capital del Departamento de Concepción, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce .-

CONTRATISTA
THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

CONTRATANTE
Abog. Amado Alvarenga Caballero
Presidente